DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVISORIO/PERTENENCIA RECON-201-00070
DEMANDANTE: SLIDE MUJICA FAJARDO

A pesar del requerimiento que se le que se hizo mediante auto del pasado 28 de febrero, al apoderado de la parte demadnante en el proceso pertenencia en reconvención, para que gestionara el trámite del registro de la demanda de reconvención y la fijación de la valla publicitaria, se avizora que si bien es cierto informó del cumplimiento parcial de tales requerimientos, nuevamente en aras de continuar con el trámite del proceso debe reiterarse el requerimiento en razón a los siguiente:

1- El apoderado de la parte demadnante en el proceso pertenencia en reconvención, allegó fotografías de la valla de las cuales omitió plasmar la naturaleza del proceso adelantado en reconvención, es decir, en el texto de la valla no especifica si se trata de prescripción ordinaria o extraordinaria.

Razón por la cual deberá subsanar el yerro que presenta la valla informativa para así evitar incurrir en futuras nulidades.

2- Nuevamente se requiere a la parte demandante para que allegue el folio de matrícula del inmueble a usucapir 324-38863 con el registro de la demanda, que fue ordenado con oficio 216 del 22 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:

Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a6ef5d1683b8fb4700b0928ea2649184c06ed0529abc20f40da21a39fd0eac**
Documento generado en 20/04/2023 05:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica